

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
26 DE MARZO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (4 JDC Y 3 JG) TOTAL: 7 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	ST-JDC-28/2026 y ST-JDC-29/2026 Acumulados	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-36/2025 , que confirmó lo que fue materia de impugnación la resolución dictada en el expediente CNHJ-QRO-116/2023 , en la cual se tuvo por acreditada la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a Juan José Jiménez Yáñez, suspendiéndole sus derechos partidarios por el periodo de seis meses y ordenó que se disculpe públicamente	Vida interna de partidos Sanciones a Militantes Violencia política de género	CONFIRMA Y ORDENA PDP La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios del juicio 29/2026, en los que la parte actora cuestionó la existencia y la acreditación de la conducta que se le atribuyó a quien fuera el sujeto denunciado. Calificó infundados e inoperantes los agravios del juicio 28/2026 en los que la actora controvertió cuestiones relativas a la perspectiva con la que el Tribunal responsable juzgó los hechos, así como la individualización de las sanciones y sus efectos.
2.	ST-JDC-30/2026 y ST-JG-16/2026 Acumulados	Patricia Pérez Morales, Presidente del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-258/2025 , donde declaró existente la vulneración al derecho político-electoral de ser votada en la vertiente del ejercicio del cargo de la parte actora y ordenó que le fuera entregada la información que solicitó.	Acceso y ejercicio al cargo Derecho a la información	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la sentencia impugnada al tener por colmada la legitimación de los actores, aún cuando en la instancia previa fungieron como autoridades responsables, toda vez que cuestionaron la competencia del Tribunal local para emitir la resolución impugnada. Razonó que el Tribunal responsable

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						tenía competencia para analizar la omisión impugnada, pues ese acto podía incidir en el derecho político-electoral del ejercicio del cargo de la regidora. Calificó infundados e inoperantes los agravios del juicio de la ciudadanía 30/2026, porque la Sala Regional no precisó una modalidad específica para la entrega de la información que solicitaron las regidurías en el ejercicio de su cargo público, pues consideró que lo que se debía garantizar es el adecuado acceso a la misma. Calificó inoperantes el resto de los agravios, porque dependían de tener por cierta una afectación al derecho de la regidora de ser votada en la vertiente de desempeño del cargo, lo cual fue desestimado.
3.	ST-JG-13/2026	Contralor del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-268/2025 , donde declaro existente la vulneración del derecho político-electoral de ser votada, en la vertiente del ejercicio al cargo de Laura Adriana ÁlvarezCázares,Regidora del ayuntamiento de	Derecho a la información	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque el Tribunal local tenía competencia respecto a la materia de fondo resuelta en la sentencia, pues los actos incidieron en el derecho político-electoral a ejercer el cargo de la regidora. Razonó que el Tribunal local ejerció esa competencia de forma acotada y

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Quiroga, Michoacán; así como, ordenó a la parte actora la entrega de la información que le fue solicitada.		proporcional, lo que resultaba compatible con la autonomía municipal.
4.	ST-JG-19/2026	Lizbeth Ahelyn Hurtado Carrillo	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	Por la omisión de resolver el recurso de inconformidad INE/RI/SPEN/22/2024 , interpuesto para controvertir diversa determinación, por la cual se le destituyó como Jefa de Oficina de Cartografía Estatal adscrita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoacán.	Actos de órganos electorales	EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA La Sala declaró la existencia de la omisión impugnada, al calificar fundados los agravios, porque transcurrieron más de diecisiete meses sin que se hubiese resuelto el indicado recurso y tampoco se acreditó que tal dilación se justificara previamente. Razonó que la autoridad responsable fue omisa en actuar de manera diligente y orientada a obtener la resolución correspondiente. Ordenó a la Junta General Ejecutiva resolver el indicado recurso de inconformidad en los términos precisados en la sentencia.
5.	ST-JDC-27/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Resolución, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-10/2025 , que determinó los canales de difusión de la disculpa pública dictada	Procedimiento especial sancionador Violencia política de género	REVOCA Y ORDENA PDP La Sala revocó la resolución impugnada al considerar que el Tribunal local omitió establecer parámetros claros, razonables y verificables para garantizar la difusión

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				como medida de reparación que debe brindarse a la parte actora, por actos que constituyeron violencia política en razón de género.		efectiva de las disculpas públicas ordenadas. Razonó que la sola convocatoria a una rueda de prensa y la publicación del mensaje en estrados del Ayuntamiento, resultaron insuficientes para tener por cumplida la finalidad reparadora de la medida, porque no se garantizó una difusión efectiva acorde con la naturaleza pública en que se difundieron inicialmente las expresiones constitutivas de violencia.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>